

CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante, solicita el embargo de bien inmueble, y que se oficie a la ADRES. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, enero 31 de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida – QUINDIO**

Auto: Interlocutorio/Decreta medida/Ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP
Demandada: Yeison Leandro Calderón Álvarez
Radicación: 634014089002-2019-00228-00

Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, revisado el escrito, conformidad con el artículo 599 C.G.P., es procedente, por lo que, se decretará la medida solicitada por la parte ejecutante.

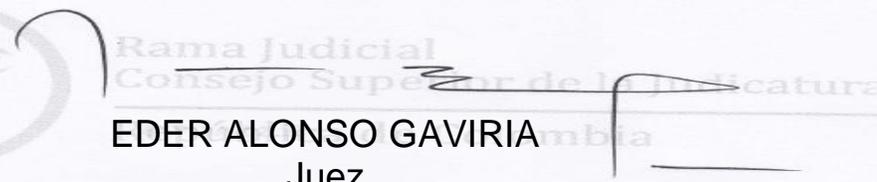
Igualmente se ordenará oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema de General de Seguridad Social en Salud “ADRES”, para que informe cual es la empresa que hace los aportes del demandando a la NUEVA EPS S.A..

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

Resuelve,

1. DECRETAR embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-141105. Ofíciase.
2. ORDENAR oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema general de Seguridad Social en Salud “ADRES”, para que se sirva informar cuál es la entidad que hace los aportes del demandado, a la NUEVA EPS, donde se encuentra afiliado.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 DE FEBRERO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO